

ELECCIÓN CONSECUTIVA EN GUANAJUATO. RESULTADOS DE LOS PROCESOS ELECTORALES 2017-2018 Y 2020-2021

Sumario:

- I. Consideraciones teóricas preliminares
- II. La reforma constitucional de 2013
- III. Resultados esperados con la elección consecutiva
- IV. Resultados de los procesos electorales
- V. Conclusión
- VI. Fuentes

*Consecutive elecction
in Guanajuato.
Electoral processes
2017- 2018 and 2020- 2021,
its results*

Yari
Zapata López*

**Licenciada en derecho por la Universidad del Bajío, con estudios de post grado en derechos humanos y administración. Con una trayectoria de más de quince años en el ámbito electoral, fue Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, actualmente es Magistrada Electoral.*

Resumen:

Este ensayo se enfoca en uno de los aspectos más relevantes y también más conflictivos y representativos en la historia mexicana: la posibilidad de reelección de órganos legislativos y de alcaldías, tras 81 años de prohibición.

A través de un sencillo enfoque comparado entre dos procesos electorales locales, se pretende ilustrar la permeabilidad de la reelección en sus resultados, como pieza conformadora de la democracia mexicana.

Palabras clave:

- Elección consecutiva
- Procesos electorales
- Democracia

Abstract:

This essay focuses on one of the most relevant and also most conflictive and representative aspects in Mexican history: the possibility of re-election of regularoy authorities and mayors, after 81 years of prohibition.

Through a simple approach compared between two local electoral processes, it is intended to illustrate the permeability of re-election in its results, as a constituent part of Mexican democracy.

Keywords:

- Consecutive elecction
- Electoral processes
- Democracy



**Elección consecutiva
en Guanajuato.
Resultados
de los procesos
electorales
2017-2018
y 2020-2021**

Este ensayo se enfoca en uno de los aspectos más relevantes y también más conflictivos y representativos en la historia mexicana: la posibilidad de reelección de órganos legislativos y de alcaldías, tras 81 años de prohibición.

A partir de la reforma electoral de febrero de 2014, cambió la perspectiva de la política mexicana, para dar paso al enorme reto de adaptación de quienes participan en ella frente al nuevo marco de competencia político-electoral que implica una evolución de paradigmas respecto a la forma de crear y desarrollar carreras políticas ligadas a la rendición de cuentas.

En este trabajo, se consideran los registros para elegir diputaciones al Congreso local, y las presidencias municipales de los 46 ayuntamientos llevados a cabo por los partidos políticos y las candidaturas independientes ante la autoridad administrativa electoral, así como los resultados que arrojan los ejercicios realizados por la ciudadanía de votar en los procesos comiciales de 2017-2018 y 2020-2021 en la entidad, en los cuales ya se incluyó la figura de

*La reelección
como aspecto
relevante en la historia
de la democracia
mexicana.*

la elección consecutiva, mejor conocida como reelección.

El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto que reformó, entre otros preceptos, los artículos 59, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, permitiendo la reelección consecutiva de senadurías y diputaciones al Congreso de la Unión, de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías, y de diputaciones a los congresos de los estados y de la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal¹.

Esta reforma adquirió relevancia más allá de su simbolismo histórico y político, así como de la oposición pública a ella (al asociarse la figura de reelección, con un régimen dic-

tatorial) porque hasta el año 2013, que se dio inicio a los trabajos para la reforma político-electoral de referencia, poco más del 60% de la población mexicana se oponían a ella².

Por tanto, resulta connatural la incertidumbre respecto a sus posibles efectos en el ejercicio y la calidad de la democracia mexicana.

Con la finalidad de establecer una perspectiva sobre los resultados de esta figura, se realiza un breve análisis de su ejercicio en los últimos dos procesos electorales en la entidad y sólo para los cargos de diputaciones al Congreso local y a las 46 presidencias municipales de la Entidad.

I. CONSIDERACIONES TEÓRICAS PRELIMINARES

La reelección es un fenómeno electoral existente en algunos países,

<1> *Diario Oficial de la Federación, 2021.*

<2> *De acuerdo con la referencia obtenida del contenido del artículo “REELECCIÓN MUNICIPAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS: ¿CÓMO LOGRAR EL CÍRCULO VIRTUOSO?”. IMCO, 2021.*



que implica que una persona ciudadana que ha ejercido algún cargo de elección popular, pueda volver a ejercerlo en forma consecutiva o por periodo interpuesto.

Dicho ejercicio puede ser total, o parcial; la primera cuando se puede volver a ocupar el mismo cargo, por segunda vez; y es parcial cuando el cargo no puede ser ocupado en el periodo gubernamental inmediato al que se concluye, pero se deja la posibilidad para los subsecuentes³.

Entonces, por reelección se deberá entender la posibilidad de que una persona ciudadana que ocupa un cargo de elección popular, compita para desempeñarlo nuevamente.

Se hablará pues de reelección o elección "consecutiva" cuando se permite que quien ocupe el cargo, se postule para retenerlo en el siguiente periodo

<3> *Cámara de Diputados.*

inmediato, siendo importante definir el número de periodos que una persona puede volver a postularse de manera próxima y que constituye una restricción importante.

Entonces, considero que la discusión más álgida en la materia se circunscribió a la reelección inmediata: que una persona ciudadana en ejercicio de un cargo de elección popular, pudiera volver a postularse para el mismo cargo en las elecciones inmediatamente posteriores.

Esto tiene sus ventajas y sus contras. Como ventaja, podemos señalar la de una gestión gubernamental con un programa y un equipo, durante un periodo prolongado, asegurando así su exitosa implementación, pero también con la desventaja para otros adversarios, quienes deberán competir desde una posición menos privilegiada, mientras que quien está ejerciendo el cargo, aprovecha su situación para hacerse propaganda desde el poder, no obstante tiene el inconveniente de que los contrincantes políticos, saquen provecho de los errores cometidos en su gestión y más aún, si

en el tiempo de la reelección su popularidad disminuye drásticamente por asuntos políticos, económicos, sociales y de otro tipo.

II. LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 2013

En el mes de diciembre de 2013, el Congreso de la Unión aprobó la reforma constitucional para permitir la reelección de personas legisladoras y alcaldías en México por primera vez, desde 1933, fecha en que la reelección se impidió como medida para asegurar una sólida subordinación del Congreso de la Unión y de los 32 congresos locales al partido hegemónico, la que aunque permisiva, no implica que de manera automática, todos o la gran mayoría consigan reelegirse o al menos, busquen hacerlo.



Esta reforma fue publicada el 10 de febrero de 2014, con las modificaciones a los artículos 59, 115 y 116 constitucionales, en los términos siguientes:

Cuadro comparativo I Reformas constitucionales

ANTES DE LA REFORMA	DESPUÉS DE LA REFORMA
ARTÍCULO 59	
Los senadores y diputados al Congreso de la Unión no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. Los senadores y diputados suplentes podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de propietarios, siempre que no hubieren estado en ejercicio; pero los senadores y diputados propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes.	Los senadores podrán ser electos hasta por dos periodos consecutivos y los diputados al Congreso de la Unión hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Cuadro comparativo II Reformas constitucionales

ANTES DE LA REFORMA	DESPUÉS DE LA REFORMA
ARTÍCULO 115	
<p>I. Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el periodo inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electos para el periodo inmediato como propietarios a menos que hayan estado en ejercicio.</p>	<p>I. Las constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un periodo adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.</p>

Cuadro comparativo III Reformas constitucionales

ANTES DE LA REFORMA	DESPUÉS DE LA REFORMA
ARTÍCULO 116	
<p>II. Los diputados a las legislaturas de los estados no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. Los diputados suplentes podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de propietario, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero los diputados propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes.</p>	<p>II. Las constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de los diputados a las legislaturas de los estados, hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.</p>

Es importante puntualizar que, desde mi perspectiva, algunos de los principales argumentos durante las discusiones parlamentarias previas a la reforma político-electoral, que quedaron plasmadas en la exposición de motivos de las ini-



ciativas de reforma a favor de la reelección, destacaron como “fortalezas”, las siguientes:

- **Consolidación de la carrera política profesionalizada.** Sostuvieron que ante la intención de reelegirse y permanecer en el encargo por varios periodos consecutivos, motiva a las personas legisladoras e integrantes de los ayuntamientos a informarse y aprender sobre diversas materias, trabajar con mayor eficacia, disciplina y transparencia.
- **Estabilidad política y legislativa.** Pues la permanencia de quien legisla, alcaldías, regidurías y sindicaturas con mayor experiencia, conocimientos de negociación política y del quehacer político, estabiliza la relación entre lo político y lo legal, aunque las cámaras y los ayuntamientos estén compuestos por pluralidad de participantes.

- **Fortalecimiento de la democracia.** Se prestaría mayor cuidado a las preocupaciones del electorado impulsando propuestas asertivas y concretas, con la finalidad de atender las necesidades e interés general, so pena de ser *castigados* en las urnas.
- **Proyectos de largo plazo.** Incentiva la elaboración de planes y programas de gobierno a largo plazo, contribuyendo a un mejor diseño, desarrollo e impacto, reduciendo el riesgo de que queden trancos o sean percibidos como ineficaces.
- **Fortalecimiento de las relaciones entre el funcionariado público y dirigencias partidistas.** Para el establecimiento de una relación armónica y de largo plazo en las relaciones de trabajo entre equipos que desarrollan actividades legislativas, administrativas y políticas, lo que incide en el fortalecimiento de la confianza y reciprocidad en el trato.
- **Eficacia.** Ponderación de una perspectiva más amplia para

facilitar la discusión y resolución de asuntos políticos cuyas negociaciones requieren mayor tiempo, conocimientos especializados, profesionalismo y mejor técnica legislativa.

III. RESULTADOS ESPERADOS CON LA ELECCIÓN CONSECUTIVA

Desde mi experiencia, considero que es posible que el resultado sea siempre el fortalecimiento del federalismo y la democracia mexicana a través del ejercicio legal de la elección consecutiva y solo en la medida de que las “reglas del juego” sean acatadas, en cuanto a la solicitud de licencias de quienes aspiren a ella, el adecuado financiamiento de las campañas, equidad en la contienda y el respeto irrestricto de los derechos político-electorales de quienes participen.

Así, el trabajo político transparente garantizaría la equidad en las elecciones donde compitan aspirantes a reelección, reduciendo la posibilidad de que éstos desvíen recursos públicos a su alcance durante su



**Elección consecutiva
en Guanajuato.
Resultados
de los procesos
electorales
2017-2018
y 2020-2021**

***Esto es, la experticia
del funcionariado
público radicaría
en su forma
de gobernar,
hacer política
y no directamente
en ser personas
de la política.***

encargo. Este aspecto se torna fundamental desde el momento en que la candidatura es elegida al interior de su partido, pues la rendición de cuentas depende en buena medida, de la transparencia con que se toman las decisiones y su selección al interior de los institutos políticos.

Considero es posible que el ejercicio de la figura de reelección incida en la profesionalización de la función pública de personas legisladoras, alcaldías, regidurías y sindicaturas. En este contexto, esa especialización radicaría sobre todo en crear políticas públicas, más que en el *ejercicio legal* de la política.

Esto es, la experticia del funcionariado público radicaría en su forma de gobernar, hacer política y no directamente en *ser personas de la política*, pues su actuación y desempeño estaría enfocada en los incentivos que enfrentan al momento de tomar decisiones, su carrera se verá recompensada por su cercanía con la ciudadanía y se esforzarían más por la creación y di-

IV. RESULTADOS DE LOS PROCESOS ELECTORALES

seño de proyectos de gobierno, con políticas públicas proactivas y no solo reactivas.

Todo esto sin dejar de tener en consideración que uno de los riesgos que gravitan sobre la elección consecutiva, es la posibilidad -aunque mínima- de la vulneración de los derechos político-electorales de quienes aspiren a una candidatura, sobre todo al considerar que para tenerla, debe ser postulada nuevamente por el partido o coalición que originariamente la hubiera propuesto y mediante la fórmula que resultó ganadora.

Adicionalmente, existe la posibilidad de que la militancia de los partidos y la misma ciudadanía quede sin influencia para seleccionar candidaturas. Esto último, en virtud de que en tanto la negociación entre cúpulas partidistas permanezca como medio para seleccionarlas, hace difícil la creación de vínculos estrechos entre éstos.

1. ¿Quién quiso contender nuevamente para el proceso comicial 2017-2018?

El 30 de octubre de 2017, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato⁴, emitió el acuerdo número CGIEEG/066/2017⁵, mediante el cual informó que recibió 255 cartas de intención de reelección en total, de las cuales, fueron aceptadas 245, por cumplir con los requisitos legales para tales efectos.

En los documentos, se precisó que al menos 38 de las 46 presidencias municipales de Guanajuato aspiraron a quedarse en el cargo y participar en el proceso electoral 2017-2018; lo mismo hicieron 29 de las 36 diputaciones que integraban el Congreso del Estado.

<4> *En adelante IEEG.*

<5> *Acuerdo CGIEEG/066/2017, consultable en <http://www.ieeg.org.mx/pdf/Consejo%20General/CG-2017-066.pdf>*

**Elección consecutiva
en Guanajuato.**
Resultados
de los procesos
electorales
2017-2018
y 2020-2021

Al cierre del plazo de recepción, el IEEG notificó que recibió las manifestaciones escritas de 21 de 26 titulares de las presidencias municipales de militancia en el Partido Acción Nacional⁶ en la entidad, quienes deseaban continuar al frente de las alcaldías por tres años más; 8 de militantes del Partido Revolucionario Institucional⁷; 5 del Partido Verde Ecologista de México⁸ y 4 del Partido de la Revolución Democrática⁹.

Sólo 8 municipales en funciones no se manifestaron con la intención de reelegirse, entre ellos se encontró el

<6> *Por sus siglas PAN.*

<7> *Por sus siglas PRI.*

<8> *Por sus siglas PVEM.*

<9> *Por sus siglas PRD.*

entonces alcalde independiente de Comonfort, Guanajuato.

Entre los presidentes que entregaron la carta de intención también figuraron los de Jerécuaro y Tarimoro, quienes tomaron posesión del cargo ante el asesinato y fallecimiento de los ediles que fueron electos en el proceso electoral 2014-2015.

Con ese ánimo se anotaron personas alcaldesas de los municipios que integran el corredor industrial (León, Celaya, Salamanca, Irapuato, San Francisco del Rincón, Purísima), al igual que Apaseo el Alto y Apaseo el Grande, además de los municipios histórico-turísticos San Miguel de Allende y Dolores Hidalgo, C.I.N. (todos gobernados por el PAN); también lo hizo el alcalde priísta de la capital del Estado.

Por otro lado, con el propósito de seguir ocupando una curul en el Congreso local, presentaron su carta intención 29 personas legisladoras: 19 diputaciones panistas, 3 que integraron la bancada del PRD, 5 de la fracción del PRI, 1 de Movimiento Ciudadano¹⁰ y Alejandro Landeros, que en los pasados comicios fue

electo con la bandera de MORENA, pero que fue expulsado de ese instituto político.

Solamente 7 diputados no buscaron quedarse en el puesto: los tres del PVEM, el único legislador del Partido Nueva Alianza y 3 más del PRI.

Al concluir el proceso electoral 2017-2018, los resultados del primer ejercicio de elección consecutiva dieron un saldo de 7 presidencias municipales electas para otro período subsecuente¹¹, lo que se observa a continuación:

<11> Información extraída de <https://ieeg.mx/integracion-de-ayuntamiento/>

<10> Por sus siglas MC.

Presidencias municipales electas de forma consecutiva para los periodos 2015 y 2018

Irapuato	José Ricardo Ortiz Gutiérrez	PAN
Jaral del Progreso	José Alberto Vargas Franco	PRI
León	Héctor Germán René López Santillana	PAN
Moroleón	Jorge Ortiz Ortega	PRD
Pénjamo	Juan José García López	PAN
Pueblo Nuevo	Larisa Solorzano Villanueva	PRI
Santa Cruz de Juventino Rosas	Serafín Prieto Álvarez	PRD

238

En ese mismo proceso comicial, sólo 1 diputación de los 22 distritos locales de mayoría relativa fue electa de forma consecutiva¹².

Diputada de mayoría relativa electa de forma consecutiva para los periodos 2015 y 2018

Distrito 5	Libia Dennise García Muñoz Ledo	PAN
------------	---------------------------------	-----

<12> Datos extraídos de <https://ieeg.mx/integracion-de-diputaciones/>

2. ¿Quién quiso volver a competir en el proceso electoral 2020-2021?

Los resultados obtenidos de la elección consecutiva para este proceso electoral que casi concluye, fue de 12 personas electas en las presidencias municipales¹³, los que se aprecian en la tabla siguiente:

Presidencias municipales electas¹⁴ de forma consecutiva para los periodos 2018 y 2021

Atarjea	María Elena Ramos Loyola	PAN
Coroneo	Araceli Pérez Granados	PAN
Cortazar	Ariel Enrique Corona Rodríguez	PAN
Guanajuato	Mario Alejandro Navarro Saldaña	PAN
Jerécuaro	Luis Alberto Mondragón Vega	PRI-PRD
Romita	Oswaldo Ponce Granados	PRI
San Felipe	Eduardo Maldonado García	PVEM
San Luis de la Paz	Luis Gerardo Sánchez Sánchez	PRI-PRD

<13> Datos extraídos de <https://ytuporquevotas.ieeg.mx/i-6-resultados/>

<14> Cabe precisar que a la fecha de presentación de este ensayo para su publicación, no se han resuelto en definitiva los recursos promovidos contra los cómputos efectuados por los respectivos consejos municipales electorales del IEEG.

**Elección consecutiva
en Guanajuato.
Resultados
de los procesos
electorales
2017-2018
y 2020-2021**

Santa Catarina	Sonia García Toscano	PAN
Uriangato	Anastacio Rosiles Pérez	PRI-PRD
Valle de Santiago	Alejandro Alanís Chávez	PAN
Villagrán	Juan Lara Mendoza	NA

Para este ejercicio democrático fueron 7 personas electas como diputadas de mayoría relativa de forma consecutiva¹⁵, las que se plasman a continuación:

Diputaciones de mayoría relativa electas de forma consecutiva para los periodos 2018 y 2021

Distrito 2	Armando Rangel Hernández	PAN
Distrito 6	Laura Cristina Márquez Alcalá	PAN
Distrito 7	Rolando Fortino Alcántar Rojas	PAN
Distrito 9	Katya Cristina Soto Escamilla	PAN
Distrito 10	Noemí Márquez Márquez	PAN
Distrito 12	Victor Manuel Zanella Huerta	PAN
Distrito 21	Miguel Ángel Salim Alle	PAN

<15> Información consultable en <https://ytupor-quevotas.ieeg.mx/diputaciones-mayoria-relativa/>

Por lo que toca a la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional¹⁶, solo 1 persona ha logrado la elección consecutiva en el cargo, lo que se observa a continuación:

Diputación RP	Ernesto Alejandro Prieto Gallardo	MORENA
---------------	-----------------------------------	--------

V. CONCLUSIÓN

Como podemos observar la tendencia a buscar la elección consecutiva creció; para las presidencias municipales pasó de un 15.21% para el proceso comicial cuya jornada cívica fue celebrada en 2018 al 26% para la llevada a cabo en 2021.

Misma suerte corrió la elección consecutiva para las diputaciones de mayoría relativa que fue de un 4.54% para 2018 al incrementarse a 31.81% en el 2021.

<16> Cabe señalar que a la fecha de presentación de este ensayo para su publicación, no se han resuelto en definitiva los recursos promovidos contra la asignación realizada por el Consejo General del IEEG.

De igual forma observamos que esta figura permeó en las diputaciones por el principio de representación proporcional al lograr 1 posición de las 14 que se asignan.

Estas cifras denotan que la elección consecutiva va ganando terreno al interior de los partidos políticos, lo que bien puede ser atribuido al desempeño mostrado por quien ha detentado el cargo, a la cercanía con la población a la cual gobierna, en resumen, a la eficacia de la gestión cuyos beneficios son apreciados y valorados por la ciudadanía que refrendan su satisfacción al emitir nuevamente un voto para determinadas personas o partidos políticos y que permanezcan en el cargo.

Por otro lado, la posibilidad de que sea castigado en las urnas estará latente por lo que las mediciones de



**Elección consecutiva
en Guanajuato.
Resultados
de los procesos
electorales
2017-2018
y 2020-2021**

*La satisfacción
de la población
ante el desempeño
alcanzado por
el funcionariado
que aspire a la elección
consecutiva deberán
ser estudiadas con
gran precisión.*

la satisfacción de la población ante el desempeño alcanzado por el funcionariado que aspire a la elección consecutiva deberán ser estudiadas con gran precisión pues si se dan lecturas erróneas, el riesgo de perder se torna bastante elevado.

En ambos supuestos el ejercicio de rendición de cuentas deberá ser aprovechado por una población cada vez más exigente y conocedora de sus derechos así como de la forma en que los puede hacer realidad ante las autoridades para exigir su respeto y/o defensa.

VI. FUENTES

> Cámara de Diputados. (s.f.). Recuperado el 10 de septiembre de 2021, de Diccionario Universal de Términos Parlamentarios: www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/dicc_tparla/Dicc_Term_Parla.pdf

> **Diario Oficial de la Federación.** Recuperado el 10 de septiembre de 2021, de <http://www.dof.gob.mx>

> **IMCO.** Recuperado el 10 de Septiembre de 2021. Instituto Mexicano de Competitividad. Obtenido de imco.org.mx: <https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2016/09/La-reeleccion-en-Mexico-en-los-tiempos-de-la-partidocracia.pdf>

> **Lacalle, M., & Mola, G. R. (2015).** *Reelección en perspectiva comparada.* Ideas para fortalecer la eficacia de la reforma constitucional en materia de reelección. Integralia, 90.

> **Serrafero, M. D. (1997).** *Reelección y sucesión presidencial: poder y continuidad.* Buenos Aires: Editorial de Belgrano.

Bibliografía consultada

> **Sartori, Giovanni, 1990,** *Teoría de la democracia,* Bs. As., Rei. 258 | RIIM N°54, Mayo 2011.

> **Touraine, Alain, 1989,** *Política y sociedad en América Latina,* Madrid, Espasa-Calpe.

> **Ugalde, Luis Carlos, coord. 2013.** *Fortalezas y debilidades del sistema electoral mexicano (2000-2012): Ideas para una nueva reforma electoral.* México: Centro de Estudios Espinosa Yglesias e Integralia Consultores.

Legislación consultada

> **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

> **Constitución Política para el Estado de Guanajuato**



REDE

REVISTA
ELECTRÓNICA
DE DERECHO
ELECTORAL

Perspectiva de género
en materia electoral

Propaganda
gubernamental

PONENCIAS

REDE

REVISTA
ELECTRÓNICA
DE DERECHO
ELECTORAL